

Protocolo de Lusaka y exhorta a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola a cumplir de inmediato las tareas enumeradas en el "Documento de Mediación" formulado por el Representante Especial del Secretario General en consulta con los tres Estados observadores, y que figuran en la resolución 1075 (1996) del Consejo de Seguridad, de 11 de octubre de 1996;

8. *Reafirma* su voluntad de contribuir por todos los medios a su alcance a una paz efectiva y duradera en Angola;

9. *Insta* a la comunidad internacional a cumplir sin más demora su promesa de proporcionar asistencia para facilitar la reconstrucción de la economía nacional angoleña y el reasentamiento de personas desplazadas, y destaca la importancia de esta asistencia en el momento actual, para consolidar los logros del proceso de paz;

10. *Acoge con beneplácito* los resultados de la reunión en la cumbre sobre Liberia del Comité de los Nueve de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que revalidó el Acuerdo de Abuja⁴¹ y que prevé, entre otras cosas, la celebración de elecciones democráticas en Liberia el 30 de mayo de 1997;

11. *Encomia y alienta* a Nigeria en su calidad de Presidente del Comité de los Nueve, así como a todos los miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, a que sigan esforzándose positivamente para lograr la paz en Liberia, y pide a la comunidad internacional que apoye los esfuerzos de la nueva Presidenta de Liberia y proporcione la asistencia necesaria al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para permitirle que cumpla su mandato;

12. *Encomia* las actividades de los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria a Angola y Liberia, y les insta a que sigan proporcionando e incrementando dicha ayuda;

13. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todos los fines y actividades pacíficos protegidos por el derecho internacional, en particular por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴²;

14. *Celebra* el ofrecimiento de Argentina de ser país anfitrión de la quinta reunión de los Estados miembros de la zona;

15. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen toda la asistencia que puedan solicitar los

⁴¹ *Ibíd.*, quincuagésimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1995, documento S/1995/742.

⁴² *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para dar efecto a la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

16. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de otras resoluciones posteriores sobre el tema y que le presente un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

58a. sesión plenaria
14 de noviembre de 1996

51/20. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes⁴³,

Recordando la decisión del Consejo de la Liga de los Estados Árabes de considerar a la Liga una organización regional a los efectos del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que ambas organizaciones desean afianzar, ampliar y estrechar aún más sus vínculos actuales en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"⁴⁴, en particular la sección VII relativa a la cooperación con los mecanismos y las organizaciones regionales, y el "Suplemento de 'Un programa de paz'"⁴⁵.

Convencida de que el mantenimiento y el fortalecimiento ulterior de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes contribuyen a promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida también de la necesidad de utilizar de manera más eficiente y coordinada los recursos económicos y

⁴³ A/51/380 y Add.1.

⁴⁴ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragesimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

⁴⁵ A/50/60-S/1995/1; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/1.

financieros disponibles para promover los objetivos comunes a ambas organizaciones,

Reconociendo la necesidad de estrechar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y los objetivos de ambas organizaciones,

Acogiendo con beneplácito la segunda reunión sobre cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales celebrada los días 15 y 16 de febrero de 1996,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴³;

2. *Encomia* a la Liga de los Estados Árabes por sus constantes esfuerzos en pro de la cooperación multilateral entre los Estados árabes y pide al sistema de las Naciones Unidas que le siga prestando apoyo;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas complementarias que ha tomado para aplicar las propuestas aprobadas en las reuniones celebradas entre los representantes de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en particular, en la última reunión celebrada en Viena en 1995;

4. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensifiquen aún más su cooperación para realizar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, fortalecer la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

5. *Pide* al Secretario General que continúe procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para obrar en bien de los intereses que les son comunes en las esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa;

6. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Continúen cooperando con el Secretario General y entre ellos, así como con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en la aplicación de las propuestas multilaterales encaminadas a intensificar y ampliar la cooperación en todas las esferas entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

b) Mantengan y aumenten los contactos y mejoren los mecanismos de consulta con los programas, organizaciones y

organismos de homólogos interesados respecto de sus proyectos y programas, a fin de facilitar su ejecución;

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Árabes para ejecutar y aplicar proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de junio de 1997, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar efecto a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores de las dos organizaciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen la cooperación con la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas en esferas prioritarias como las de la energía, el desarrollo rural, la desertificación y los cinturones verdes, la capacitación y la formación profesional, la tecnología, el medio ambiente, y la información y la documentación;

8. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, fomente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera que se acelere la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones multilaterales aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se realicen los trabajos complementarios pertinentes;

9. *Decide* que, a fin de mejorar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y se realicen periódicamente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes, previo acuerdo entre los programas homólogos del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas;

10. *Recomienda* que la próxima reunión general sobre cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas se celebre en 1997;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes".

60a. sesión plenaria
19 de noviembre de 1996